



Resolución Directoral

N°0313-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Oficio N°0166-2025-UNGETS-H/D, de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por la Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, en relación a las tardanzas del personal de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, correspondiente del mes de enero del 2025; la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza se realice los tramites correspondientes, procediendo a efectuar el descuento por haber infringido la reglamentación cometiendo tardanza a su centro de labores; Por lo cual se procede al respectivo descuento; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; -----

Que, la Resolución Directoral Regional N°329-2020-GRSM-DIRESA/UA, que Aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Organos Desconcentrados, establece que las inasistencias injustificadas y tardanzas, están sujetas al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado en el mes que se produce la falta; -----



Resolución Directoral

N°0313-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 14 de febrero del 2025

Que, en el Artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Organos Desconcentrados, señala: *Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo despues de Iso cinco (05) minutos diarios y hasta los treinta (30) minutos durante el mes del horario establecido, pasado este tiempo se considera como inasistencia. Constituye el periodo de la tolerancia hasta los cinco (05) minutos; las tardanzas no pueden ser compensadas. Asi mismo en el Artículo 38° establece que todas las tardanzas acumuladas que sumen más de treinta (30) minutos en un mes, se procederán a descontar de la remuneración mensual al trabajador con un plazo máximo hasta el siguiente mes tomando como referencia lo siguiente: 6-10=10 minutos, 11-20=20 minutos, 21-30=30 minutos, y Mayor a 30 minutos= falta injustificada;*-----

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido opinión sobre la base de cálculo para el descuento por tardanzas, en el Informe Técnico N° 1704-2018-SERVIR/GPGSC, concluye que: *"De acuerdo al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la LGSNP el pago de la remuneración sólo corresponde por la prestación efectiva de servicios; por lo tanto, resulta razonable que aquel tiempo perteneciente a la jornada laboral (y en función al horario establecido por la entidad) en que el servidor no hubiera desempeñado funciones por haber llegado tarde, sea descontado del total de su ingreso mensual y de acuerdo a la proporción de tiempo/valor correspondiente."*-----

Que, a consecuencia de los documentos vistos, se procede a proyectar Resolución Directoral, por la cual se dispone, el descuento por haber infringido la reglamentación, cometiendo tardanza en el mes de enero del 2025, el personal perteneciente a la UNGETS Huallaga de la OGESS-Huallaga Central, procediendo con eficacia anticipada a realizar descuento;-----

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo analizado, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de ello, está debidamente acreditado, ya que no colisiona ilegalmente con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;-----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; ---

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025; -----



Resolución Directoral
N°0313-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 14 de febrero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR, con eficacia anticipada, el descuento en la Planilla Unica de Pago y Haberes, por **TARDANZA** al siguiente personal perteneciente a la Unidad de Gestion Territorial de Salud Huallaga de la Oficina de Gestion de Servicios de Salud Huallaga Central, correspondiente al mes de **enero del 2025**, por haber infringido la reglamentación, cometiendo tardanza.



DNI	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	MINUTOS	IMPORTE
71472616	KEIDY	ALVARADO CHAVEZ	ESP. ADMINISTRATIVO	70	6.05
43090121	ANDY LENA	AMASIFEN RAMIREZ	TEC. ADMINISTRATIVO	30	2.50
00843930	BONA	CARDENAS SALDAÑA	TEC. ADMINIST I	260	23.74
00843032	CARMEN ELISA	CORAL BARTRA	TEC. EN LABORATORIO	30	6.24
42542616	ROSA ELVIRA	OCHOA MORE	QUÍMICO FARMACÉUTICO	120	26.37
00843447	SIDLIA	PANDURO RIOS	ESP. ADMINISTRATIVO II	40	4.45
71957725	INGRID FIORELLA	PINEDO PINEDO	LIC. EN ENFERMERÍA	50	18.44
70040592	GERMAN AARON	PRADO CORREA	PSICÓLOGO	140	40.07
70072942	BRAYAN ARTURO	RUIZ CORAL	MED. VETERINARIO	380	140.11
00843033	ARTURO	RUIZ RUIZ	ASIST. EN SERV.DE SALUD	30	2.93
45886213	JHONATAN	SALDAÑA PEREZ	ASIST. PROFESIONAL ADM.	120	20.86
47351021	MARBITC	TANTALEAN AREVALO	TEC. ADMINISTRATIV.	140	11.69
00981851	ISABEL	VASQUEZ FONSECA	TÉC. ADMINISTRATIV.	40	3.63
46286085	GLOHER	VALLE ROJAS	QUÍMICO FARMACEUTICO	70	20.03
70099676	ADY SHUMAGER	VASQUEZ SATALAYA	TEC. ADMINISTRATIV.	80	9.25
45493222	DANYELO ALAIM	GARCIA RODRIGUEZ	PSICÓLOGO	50	13.07
74251585	LLINA MARIEL	LOZANO GARCIA	PSICÓLOGA	50	13.07
70110704	PAMELA DEL PILAR	LOZANO RENGIFO	TÉC. ADMINISTRATIV.	30	4.80
00865054	LIZ CRISTINA	VELA ESPINOZA	TÉC. ADMINISTRATIV.	50	8.00
00841086	VIDELMINA	SALDAÑA PANDURO	TEC. EN ENFERMERIA	70	13.74
45972124	DAVID DANIEL	BURILLO TERREROS	OBSTETRA	60	22.12
47642339	JAKELIN	MEZA SALDAÑA	TÉC. ADMINISTRATIV.	50	4.17



Resolución Directoral

N°0313-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 14 de febrero del 2025

76153130	KEVIN JUNIOR	ALVARADO VARGAS	AUXILIAR DE ARCHIVOS	50	8.83
46354131	LINDA LILY	PAREDES MENDOZA	ARQUITECTA	50	22.05
76741326	ARACELY JESSENIA	GONZALES VASQUEZ	DIGITADORA	40	5.32
30503907	JOVANY DENIZ	ROJAS HUAMANI	QUÍMICO FARMACEUTICO	40	16.13
41550014	MARIA DEL PILAR	PEREZ CARDENAS	TEC.COMPUTACION INFORMATICA	180	31.80
72519082	FRIDA SOFIA	PINTADO SALAZAR	OBSTETRA	40	8.79
43408662	VERONICA ARACELI	DEL CASTILLO OLORTEGUI	TEC. EN FARMACIA	40	7.68
41953650	ESGAR MANUEL	PEREZ NUÑEZ	ING. ELECTRICISTA	40	17.64



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad Especializada de Gestión del Empleo a través de Remuneraciones y Planilla, de la Dirección de Recursos Humanos, queda encargado de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución, en la Planilla Única de Pagos del presente mes.-----

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines y a Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Daf Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

[Handwritten Signature]

14-02-25